

PLAN INTEGRAL DE AYUDAS A AUTÓNOMOS

AYUDAS A TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA

AFECTADOS POR CRISIS COVID19

AYUNTAMIENTO COLLADO VILLALBA

OBJETO:

El **objeto** de la ayuda es la protección de los Trabajadores por Cuenta Propia, como colectivo especialmente vulnerable, que por la crisis sanitaria del Covid-19 **han tenido que suspender su actividad económica o bien sus ingresos se han visto disminuidos considerablemente a pesar de seguir obligados a hacer frente a los gastos inherentes a la misma**. Así con la ayuda se pretende minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, así como potenciar el tejido socioeconómico de nuestro municipio.

La ayuda consiste en el **abono en un solo pago correspondiente a dos cuotas de seguridad social o régimen alternativo dentro del período comprendido de marzo a diciembre de 2020**, de los trabajadores por cuenta propia en dificultades, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?

Todos los trabajadores por cuenta propia **que se encuentren inscritos en la matrícula del IAE en Collado Villalba** que estén **dados de alta** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o **Autónomos** o Régimen Alternativo, incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. **Línea 1:** Cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el **cierre obligatorio** de establecimientos o **suspensión obligatoria** como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

2. **Línea 2:** Cuando se acredite una **disminución de la facturación** en la actividad que desarrollen como consecuencia de la declaración del estado de alarma, en un porcentaje mínimo del 15% respecto al trimestre anterior.

REQUISITOS

- ✓ Haber experimentado alguno de los sucesos establecidos con anterioridad.
- ✓ Estar dados de **alta en la Matrícula del IAE** en el municipio de Collado Villalba a fecha 14 de marzo de 2020.
- ✓ **Estar dados de alta** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Régimen Alternativo, y en el Censo de la Agencia Tributaria, a fecha de 14 de marzo de 2020.
- ✓ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social o la Mutua de previsión social, y con el Ayuntamiento de Collado Villalba.
- ✓ **Permanecer de alta en el RETA, o incorporadas a la mutua de previsión social** correspondiente, durante, al menos, los **dos meses siguientes al abono de la subvención.**

CUANTÍA

La subvención es equivalente a **dos cuotas de Seguridad Social en el RETA o Régimen Alternativo** por el importe que el Trabajador por Cuenta Propia acredite que viene cotizando, **con un máximo de 800 €**, pudiendo ser elegidas las dos cuotas **en el período comprendido de marzo a diciembre de 2020.**

La ayuda de las dos cuotas de Seguridad Social se efectuará en un único pago, debiendo justificar el Trabajador a posteriori la liquidación correspondiente de las mismas.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

1. Es compatible con los beneficiarios de la Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad contemplada Real Decreto-ley 8/2020, siempre que se solicite la Ayuda del Plan Integral de Collado Villalba por dos cuotas de Seguridad Social que no sean del mes de marzo y abril de 2020.

2. Es compatible con los beneficiarios del Programa Continúa de la Comunidad de Madrid siempre que se solicite la Ayuda del Plan Integral de Collado Villalba por dos cuotas de Seguridad Social que nos sean de los meses de marzo y abril de 2020.
3. Es compatible con los beneficiarios del Programa Impulsa de la Comunidad de Madrid por el importe que supere la cotización acreditada por el Autónomo justificando el importe y meses subvencionados por la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

- ✓ Formulario debidamente cumplimentado y firmado.
- ✓ Copia del DNI, así como también para aquellos trabajadores que desarrollen su actividad dentro de una sociedad, copia del CIF y de las escrituras de constitución.
- ✓ En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.
- ✓ Documento justificativo de la cuantía que se viene abonando en concepto de cuota de la Seguridad Social o Régimen alternativo.
- ✓ Declaración censal de la agencia Tributaria, modelo 036 ó 037.
- ✓ Justificante de estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutua de previsión social y así como de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- ✓ Para la Línea 2 de la Ayuda: Modelos 303 y/o 130 de los trimestres 3º y 4º del año 2019 así como del 1º trimestre de 2020 y en su caso, del 2º trimestre si la solicitud se efectúa en julio de 2020.
Si no el solicitante no está obligado a la declaración de los mencionados impuestos deberá aportar “Declaración jurada manifestando que han disminuido sus ingresos como consecuencia del estado de alarma en al menos un 15% respecto a los dos trimestres anteriores a la fecha de la solicitud”

La persona solicitante deberá formular las correspondientes declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos, que forman parte del modelo de solicitud:

- a) No haber solicitado otras ayudas o no haber sido beneficiarias de las mismas o de que, en caso de haberlas obtenido, estas no superan el coste del objeto de la subvención.
- b) Ayudas de minimis percibidas en el ejercicio corriente y en los dos anteriores.
- c) Comprometerse a permanecer de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomas, o incorporada de manera alternativa a una mutua de previsión social de las mencionadas en las normas reguladoras, durante, al menos, los dos meses correspondientes al pago de la ayuda.

Línea 2: Supuesto de disminución de facturación:

- ✓ Declaración jurada manifestando que han disminuido sus ingresos como consecuencia del estado de alarma en al menos un 15% respecto a los dos trimestres anteriores a la fecha de la solicitud.

PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA:

El plazo de presentación de la solicitud comenzará con la publicación de las normas reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se extenderá **hasta el 31 de julio de 2020.**

PLAZO NO ABIERTO HASTA SU PUBLICACIÓN EN BOCM

DÓNDE SOLICITAR LA AYUDA:

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará **exclusivamente por medios electrónicos en la web del Ayuntamiento de Collado Villalba.**

PENDIENTE DE HABILITAR ENLACE EN LA WEB MUNICIPAL DE COLLADO VILLALBA